

ACTA Nº 22/2019

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 23/10/2019, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de D^a. SUSANA CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con la asistencia de los siguientes Miembros:

- D^{ÑA}. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial
- D^{ÑA}. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio
- D^{ÑA}. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla
- D. RAFAEL LÓPEZ PALANCO, persona de reconocido prestigio
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios- GAESCO
- D^{ÑA}. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ RODRÍGUEZ, Representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
- D^{ÑA}. ISABEL EVAN LÓPEZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
- D^{ÑA}. VERÓNICA RAMOS GÓMEZ, representante del Ayuntamiento de Coria del Río
- D. MIGUEL ANGEL MARTÍN SALINAS, representante del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
- D. JAVIER MENA, representante del Ayuntamiento de Utrera
- D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

Abierta la sesión una vez válidamente constituida la comisión según se establece en el artículo 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió al examen e informe de los puntos incluidos en el Orden del Día y que se detallan a continuación:

I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Los acuerdos contenidos en el acta anterior se aprobaron en esa misma sesión, sin necesidad de ulterior ratificación.



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	1/25

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

ARAHAL

■ Nº 01

- **Localidad:** (ARAHAL)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE DOCTOR GAMERO 47
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE DOCTOR GAMERO 47
- **Acuerdo:** La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahál mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahál, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andalúz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), el expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepcionalidades recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, "(...) Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural(...)". Por todo ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pues conforme al artículo 38.3 de la misma, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	2/25

contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Según el PEPCHA el inmueble se encuentra protegido con nivel C, parcial, siéndole de aplicación las ordenanzas de la subzona A. En la correspondiente ficha de Catálogo, C098, se indica que los elementos protegidos son la fachada, el primer cuerpo de fachada y el volumen delimitado por la cubierta inclinada de fachada. Como otros elementos a proteger se citan las soluciones constructivas históricas de los elementos integrantes del ámbito protegido. Así mismo se establece que las obras permitidas son conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración y reforma menor o parcial.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

CAZALLA DE LA SIERRA

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (CAZALLA DE LA SIERRA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CARTUJA DE CAZALLA DE LA SIERRA
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS FECALES EN LA CARTUJA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN LA CARTUJA DE CAZALLA DE LA SIERRA
- **Acuerdo:** La Cartuja de Cazalla de la Sierra fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 54/1996, de 6 de febrero, (BOJA nº 72 de 25/06/1996) y quedó inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme establecen los artículos 33.3 y 34 de dicha Ley, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

Mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA nº 156, de 6 de agosto), declarada subsistente por la disposición adicional siete del Decreto 304/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147, de 30 de julio) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que crea en cada provincia de la Comunidad Autónoma Andaluza, una Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte que asume, en materia de Cultura, las competencias que anteriormente ejercía la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, entre las que se encuentran las autorizaciones previas a las restantes licencias o autorizaciones



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	3/25

que fueran pertinentes.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad des su miembros informar favorablemente el proyecto técnico de instalación de equipo de oxidación total para tratamiento de aguas fecales en la antigua Cartuja de Cazalla de la Sierra, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía nº 1800225, por considerar que su instalación no tendrá incidencia negativa alguna en el BIC, ni en su apreciación o valoración. Asimismo, se considera necesario establecer una cautela arqueológica, consistente en un control arqueológico de movimientos de tierras, para la para la instalación del sistema de depuración. Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

CORIA DEL RÍO

■ Nº 01

- **Localidad:** (CORIA DEL RÍO)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SAN JUAN 21
- **Asunto:** REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JUAN 21
- **Acuerdo:** Atendiendo a las cautelas establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Coria del Río remite a esta Delegación Territorial Resolución del Delegado de Ordenación del Territorio, de 26 de septiembre de 2019, en la que en su disposición primera resuelve remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio la solicitud de licencia, así como el proyecto básico y de ejecución en calle San Juan, 21, ya que se sitúa en suelo urbano de uso residencial afectado por la ordenanza 1A, sin grado, en las Normas Subsidiarias municipales y en zona de Casco Tradicional según la adaptación a la LOUA y en entorno de zona arqueológica del “Cerro de San Juan” (BIC “Ermita de la Vera Cruz” y área arqueológica que la rodea).

Analizada la documentación presentada, esta Comisión provincial de Patrimonio Histórico considera necesario realizar una intervención arqueológica preventiva, consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra de toda la superficie de la parcela, conforme al Art. 3.C, del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/25

OSUNA

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE RIVERA DE LA PASTORA 6
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICACIÓN
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE RIVERA DE LA PASTORA 6
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

En virtud del art. 38.3 de la LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Analizado el expediente remitido, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que se ha de presentar el expediente de legalización completo pues la documentación está incompleta y deslavazada , así como datos complementarios consistentes en fotografías del estado previo, a fin de evaluar la demolición ilegal.

■ **Nº 02**

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE CRUZ 175
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE CRUZ 175
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La vivienda no está incluida en el Catálogo Urbanístico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, que establece la prohibición de modificar la edificabilidad



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/25

hasta la aprobación definitiva de un plan especial de protección del conjunto histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el reformado de proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle Cruz 175, sin visar, sin perjuicio de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

■ N° 01

- **Localidad:** (SAN JUAN DE AZNALFARACHE)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** MURALLA CASTILLO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
- **Asunto** PROYECTO DE CERRAMIENTO EN ZONA VERDE EN EL ENTORNO DE LA MURALLA DEL CASTILLO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN EL ENTORNO DE LA MURALLA DEL CASTILLO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
- **Acuerdo:** actuación de vallado prevista en calle Armilla de San Juan de Aznalfarache se encuentra a menos de 50 metros de la muralla islámica de la localidad, que tiene la condición de Bien de Interés Cultural por el Decreto de 22 de abril de 1949 y por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la memoria de actuación de vallado en el entorno de la muralla de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Dada la escasa afección al subsuelo no se considera necesario establecer cautela arqueológica alguna.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al término de intervención se deberá presentar una memoria comprensiva de los trabajos realizados.

SANTIPONCE

■ N° 01

- **Localidad:** (SANTIPONCE)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** AVENIDA DE EXTREMADURA 126
- **Asunto** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN ELEVADOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE EXTREMADURA 126
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de proyecto sometido a licencia municipal está situado en el casco



Código [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	6/25

urbano de Santiponce, en el interior del perímetro amurallado de la Itálica pre-adrianaea, afectado por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001), por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Informar favorablemente el proyecto técnico de instalación de elevador en vivienda unifamiliar entre medianeras, en Avenida de Extremadura, número 126, de Santiponce (Sevilla), con visado nº 01827/19 T03, si la necesidad de efectuar actividad arqueológica de carácter preventivo.

2.- Dar traslado de lo acordado al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, "La custodia y administración de la Zona Arqueológica", del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa.

■ Nº 02

- **Localidad:** (SANTIPONCE)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE TEODOSIO 10
- **Asunto** PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE TEODOSIO 10
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de proyecto sometido a licencia municipal está situado en el centro del núcleo primitivo de Santiponce, en el interior del perímetro amurallado de la Itálica pre-adrianaea, afectado por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001), por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Informar de manera favorable el proyecto de derribo, así como el básico y de ejecución de sustitución de vivienda unifamiliar en calle Teodosio, número 10, de Santiponce (Sevilla), con números de visado 1306/19 T01 y 1304/19 T01.

2.- Establecer la necesidad de realizar una intervención arqueológica preventiva, consistente en una excavación en extensión de los 85'47 m2 que posee la planta de la edificación proyectada, hasta alcanzar la cota de afección de - 0'90 m, y un sondeo estratigráfico de 3 X 3 metros, hasta agotar el registro arqueológico. Todo ello conforme al Art. 3. a y b, del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/25

3.-Dar traslado de lo acordado al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, “La custodia y administración de la Zona Arqueológica”, del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa.

■ N° 03

- **Localidad:** (SANTIPONCE)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE MESÓN 4
- **Asunto** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE FORJADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE MESÓN 4
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de proyecto sometido a licencia municipal está situado en el centro del núcleo primitivo de Santiponce, en el interior del perímetro amurallado de la Itálica pre-adrianea, afectado por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001), por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Informar de manera favorable el proyecto básico y de ejecución para la sustitución del forjado de cubierta en vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Mesón, número 4, de Santiponce (Sevilla), sin el establecimiento de cautela arqueológica dado que las obras proyectadas no tienen afección sobre el subsuelo protegido.

2.- Dar traslado de lo acordado al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, “La custodia y administración de la Zona Arqueológica”, del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa.

■ N° 04

- **Localidad:** (SANTIPONCE)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE GERONCIO 15
- **Asunto** PROYECTO DE DEMOLICIÓN. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE GERONCIO 15
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de proyecto sometido a licencia municipal está situado en el centro del núcleo primitivo de Santiponce, en el interior del perímetro amurallado de la Itálica pre-adrianea, afectado por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001), por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Código [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	8/25

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

- 1.- Informar de manera favorable el proyecto de derribo, así como el básico y de ejecución de sustitución de vivienda unifamiliar en calle San Geroncio, número 15, de Santiponce (Sevilla), con visado números 02211/19 T01 y 2380/19 T01.
- 2.- Establecer la necesidad de realizar una intervención arqueológica preventiva, consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra de toda la superficie de la parcela, conforme al Art. 3.C, del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- 3.- Dar traslado de lo acordado al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, "La custodia y administración de la Zona Arqueológica", del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa.

SEVILLA

■ Nº 01

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA DE SEVILLA
- **Asunto** PROYECTO BÁSICO DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA DE SEVILLA PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE MAGALLANES -
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA DE SEVILLA
- **Acuerdo:** La Fábrica de Artillería de San Bernardo está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Real Decreto 1266/2001 (BOE 287 de 30/11/2001). Igualmente este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta misma Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	9/25

objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 12 – San Bernardo del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 15/09/2005 y convalidado por la Admón competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico estima que actuación definida en el “Proyecto Básico de Conservación y Rehabilitación Parcial del Conjunto de la Real Fábrica de Artillería, para la Instalación y Puesta en Uso del “Centro Magallanes_ICC”, se considera correcta en tanto en cuanto responde a los valores culturales del bien objeto de la intervención y presenta un adecuado diagnóstico de su estado de conservación. Describe la metodología y los criterios que rigen la actuación desde el punto de vista teórico, técnico y científico, sin que ello incida negativamente, sobre los referidos valores culturales que justifican la protección, tanto del elemento a tratar como del bien en su conjunto. Teniendo en cuenta que los materiales utilizados se consideran compatibles y se mantienen los sistemas constructivos empleados, estando ambos suficientemente contrastados por la práctica habitual, por todo ello, se entiende que la intervención definida en el proyecto que ahora se presenta, es acertada y compatible con la recuperación de los valores patrimoniales del bien de interés cultural, por lo que, valora positivamente.

Al tratarse de un Bien de Interés Cultural se deberá presentar el correspondiente proyecto de ejecución a fin de que pueda recaer Resolución al efecto.

■ Nº 02

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SAN BLAS 17
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SAN BLAS 17 EXPTE 457/19
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de intervención se ubica en el sector 2 San Luis del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 29 de octubre de 1998. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. Sobre la finca está establecida una cautela arqueológica de grado II del patrimonio arqueológico subyacente.



Código [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	10/25

El inmueble se encuentra en el entorno del BIC Iglesia de San Luis de los Franceses y Capilla Doméstica con dependencias del antiguo Noviciado de la Compañía de Jesús, declarado BIC Monumento el 10 de noviembre de 1994, por ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto técnico de reforma menor de vivienda en callea San Blas 17, 2ªA, sin visar, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC de cuyo entorno forma parte.

Todo ello con independencia del cumplimiento de las determinaciones que se establecen en Plan Especial de Protección Sector 9 “San Lorenzo San Vicente” del Conjunto Histórico de Sevilla y a cuantas normativas y ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo

■ **Nº 03**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE ESTRELLA 2
- **Asunto:** PROPUESTA DE VIABILIDAD DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ZONA DE CONVENTO A HOSPEDERÍA DE PEREGRINOS EN COMPLEJO CONVENTUAL ANEXO A LA IGLESIA DE SAN ALBERTO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN CALLE ESTRELLA 2 EXPT 321/19
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico valora positivamente la viabilidad de la simultaneidad de uso, ya que no tiene incidencia en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla.

Igualmente, se estima que el mantenimiento de los paramentos y la renovación de instalaciones, siempre que respeten la materialidad del inmueble, no tienen incidencia negativa en el BIC



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/25

Conjunto Histórico de Sevilla.

Y por último, la mejora de las condiciones de accesibilidad, la adecuación de estancias y la implantación de instalaciones higiénicas será autorizable en la medida que respete la estructura espacial del convento, así como sus elementos formales y constructivos cuando sean originales o revistan interés, siendo necesario para su informe un proyecto técnico completo acompañado de la documentación fotográfica de forma que sea inteligible.

■ **Nº 04**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SEGOVIAS 3
- **Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA USO HOTELERO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN CALLE SEGOVIAS 3 EXPT 421/19
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

Asimismo está afectado por el entorno del Palacio Arzobispal declarado BIC monumento por resolución de 17/07/1969 y de la Casa de los Pinelo, el 2 de mayo de 1954, los cuales pasan a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 20.3 de la LPHE que establece la prohibición de modificar alineaciones, edificabilidad o el parcelario hasta la aprobación definitiva de un plan especial de protección del BIC conjunto histórico.

Analizado el proyecto presentado, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que se debe presentar la siguiente documentación complementaria:

- 1.- Reportaje fotográfico suficiente del estado actual, especialmente del patio, con el fin de valorar la pertinencia de las transformaciones propuestas.
- 2.- Documentación acreditativa de la edificabilidad consolidada en 1985, momento de la entrada en vigor de la LPHE, en relación con el castillete.



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	12/25

La ubicación de los captadores solares no podrá ser sobre el castillete.

Y por último, durante la remoción de terreno para ampliación del foso de ascensor se estará a lo dispuesto en el art. 50 de la LPHA relativo a los hallazgos casuales.

■ N° 05

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE XIMÉNEZ DE ENCISO 25
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE XIMÉNEZ DE ENCISO 25 EXPT 421/19
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 20.3 de la LPHE que establece la prohibición de modificar alineaciones, edificabilidad o el parcelario hasta la aprobación definitiva de un plan especial de protección del BIC conjunto histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras, sin visar, en la calle Ximénez de Enciso 25, con las siguientes condiciones:

-Las unidades exteriores de climatización no podrán ubicarse sobre el castillete, por constituir un elemento de contaminación visual conforme al art. 19 de la LPHA.

-El nuevo ascensor que se instale será de foso reducido, a fin de minimizar la afección arqueológica. En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 50 de la LPHA relativo a los hallazgos casuales.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	13/25

■ N° 06

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE BÉCQUER 19
- **Asunto:** PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL MATERIAL DE COBERTURA DE LA CUBIERTA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE BÉCQUER 19 EXPT 463/19
- **Acuerdo:** El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra incluido en el entorno del BIC muralla urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de sustitución de cubierta inclinada de fibrocemento, sin visar, sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, del Plan Especial de Protección del Sector 1 Alameda-San Gil y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación.

■ N° 07

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE ANICETO SÁENZ 25
- **Asunto:** PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO UNA VEZ APROBADA LA DESCATALOGACIÓN DEL INMUEBLE. PROYECTO DE NUEVA PLANTA R.E. 16-10-19
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ANICETO SÁENZ 25
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en la calle Aniceto Saenz 25, incluida en el sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra incluido en el entorno del BIC muralla urbana que, en suelo



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	14/25

urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 y en el artículo 28.2 de la LPHA.

En el momento de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Sector San Gil este inmueble contaba con protección urbanística Parcial Grado 2 y estaba cautelado arqueológicamente con grado II. Con fecha 20/03/2019 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Catalogo del Sector 1 “San Gil-Alameda” del Conjunto Histórico de Sevilla relativa al nivel de protección asignado a C/ Aniceto Sáenz, 25, quedando descatalogado al constatar que el inmueble en cuestión no reúne los elementos o características que podrían justificar su protección.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, teniendo en cuenta que la actuación que se propone no tiene ningún tipo de incidencia en el bien protegido, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de demolición de edificio de viviendas plurifamiliar y local, con visado nº 02287/19 T01 y proyecto básico modificado de edificio para viviendas plurifamiliares, sótano, aparcamientos y trasteros, sin visar, del inmueble sito en Calle Aniceto Sáenz nº 25 – Sevilla.

Dado que la parcela se encuentra cautelada arqueológicamente con grado II y que se prevé la construcción de una planta de sótano, se establece una cautela arqueológica consistente en una intervención arqueológica preventiva, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas y en las ordenanzas del propio Plan Especial.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, y de la ficha catálogo del Plan Especial de Protección del Sector 1 Alameda-San Gil, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ Nº 08

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE MARQUÉS DE PARADAS 2 HOTEL NH
- **Asunto:** SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE TERRAZA EN HOTEL NH PLAZA DE ARMAS.
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE MARQUÉS DE PARADAS 2 HOTEL NH EXPT 1290/19
- **Acuerdo:** La parcela de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 13.2, Plaza de Armas, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y de sus respectivos entornos. En este sentido, la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el entorno del monumento, Estación de Ferrocarriles de Plaza de Armas, que está declarado monumento BIC desde el 10/11/1990 (BOE) mediante el Real Decreto 1380/1990 de 8 de



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	15/25

noviembre. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente en lo que es materia de su competencia y a los efectos de su incidencia sobre el BIC Estación de Ferrocarriles Plaza de Armas de Sevilla, el proyecto de terraza para hotel NH en Plaza de Armas, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

■ N° 09

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** HOSPITAL DE LOS VENERABLES
- **Asunto:** NOTIFICACIÓN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN LAS PINTURAS MURALES DEL TRASCORO DE LA IGLESIA DE LOS VENERABLES
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN EL HOSPITAL DE LOS VENERABLES
- **Acuerdo:** El Hospital de Venerables Sacerdotes de Sevilla fue declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 3841/1970, de 31 de diciembre (BOE de 1/02/1971). Pasó a tener la



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	16/25

consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Las intervenciones de emergencia quedan reguladas por lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el art. 55 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero. Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el citado artículo y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Urbanísticamente, el inmueble se encuentra en el Sector 7, Catedral, del Conjunto Histórico de Sevilla, que aún no cuenta con Plan Especial de Protección. El edificio del antiguo Hospital de los Venerables Sacerdotes de Sevilla, actual sede de la Fundación Fondo de la Cultura de Sevilla, FOCUS, se comienza a construir en 1676, bajo la dirección del arquitecto Juan Domínguez, concluyéndose en 1697, bajo la dirección de Leonardo de Figueroa.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico toma conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, de la situación de emergencia que nos comunican la Sra. Directora General de la Fundación Focus y el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural de la Archidiócesis de Sevilla y, considerando que con el Informe firmado por el Conservador-Restaurador D. Antonio Gamero Osuna queda acreditada dicha situación, autorizar las actuaciones propuestas en el citado informe, conforme se establece en el artículo 55 del vigente Reglamento de Protección y Fomento



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	17/25

del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Finalizada la intervención deberá presentarse un informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, según se indica en el artículo 24.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Respecto a la “inminente actuación en las cubiertas”, que se señala en el Informe presentado, quedamos a la espera de la presentación del correspondiente proyecto para su preceptiva autorización previa a la licencia de obras que establece el artículo 33.3 de la citada Ley.

■ **Nº 10**

- **Localidad:** (SEVILLA)

- **Interesado:**

- **Emplazamiento:** CONVENTO DE SAN LEANDRO

- **Asunto:** PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RELIEVE DEL BAUTISMO DEL SEÑOR Y LOS DOS ANGELES QUE LO FLANQUEAN DE MARTÍNEZ MONTAÑES

- **Expediente:** CONVENTO DE SAN LEANDRO

- **Acuerdo:** El Convento de San Leandro fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, mediante el Decreto 207/1995, de 29 de agosto (BOJA nº 159, de 15/12/1995), e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el artículo 2º de dicho Decreto figura la relación de bienes muebles declarados Bienes de Interés Cultural por constituir parte esencial de la historia del Convento, entre los que se encuentran el retablo de San Juan Bautista, situado en el lado izquierdo de la nave de la iglesia conventual, y este relieve del Bautismo de Cristo que preside la hornacina central del segundo cuerpo del retablo. Los ángeles se sitúan sobre las dos calles laterales de este segundo cuerpo y parecen sujetar el ático que lo remata.

Por tanto, las intervenciones propuestas requieren, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 34, 43 y 45 de la citada Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del



Código [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	18/25

presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente las propuestas de intervención sobre el relieve del Bautismo de Cristo y los dos ángeles tenantes del segundo cuerpo y ático del retablo de San Juan Bautista, de la iglesia del Convento de San Leandro de Sevilla, realizadas por la conservadora-restauradora D^a. Carmen Bahima Díaz, por considerarlas correctas y suficientes en cuanto a su análisis y diagnóstico y adecuadas en cuanto a principios, procedimientos y técnicas a emplear.

Finalizadas las intervenciones, deberá presentarse una memoria explicativa de las mismas.

Asimismo, autorizar el traslado de las esculturas y relieves al taller de la restauradora y posteriormente al Museo de Bellas Artes de Sevilla, para la Exposición, a celebrar a partir del próximo mes de noviembre, conforme a lo establecido en el art. 45 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

■ **Nº 11**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE FRANCOS 42
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA DE LOCAL COMERCIAL PARA RESTAURANTE
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE FRANCOS 42 EXPT LOCAL
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	19/25

por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el Anexo complementario al proyecto básico y de actividad de las obras de reforma de local dedicado a restaurante, para instalación de ascensor, en calle Francos, 42 de Sevilla, sin visar, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no afecta negativamente los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, en el que está incluido el inmueble.

Dado que para la ejecución del foso del ascensor se excavan 1,60 m por debajo de la actual cota, se estable una cautela arqueológica consistente en un control de movimientos de tierras, conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo

■ N° 12

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE XIMENEZ DE ENCISO 7
- **Asunto:** EJECUCIÓN MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE XIMENEZ DE ENCISO 7
- **Acuerdo:** Este inmueble no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, que no cuenta con Plan Especial de Protección aprobado.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura. El inmueble tiene un nivel de protección D. Protección parcial en grado 2.

Analizada la documentación presentada, este Órgano consultivo toma conocimiento de la Resolución de la Gerencia de Urbanismo n° 6593, de fecha 3 de octubre de 2019, que teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, solicita la ejecución de obras urgentes necesarias para el mantenimiento de la debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como la adopción de medidas que se informan favorablemente. Con arreglo a lo establecido en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	20/25

noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por la Gerencia en relación con este inmueble, sito en calle Ximénez de Enciso 7, de Sevilla.

■ **Nº 13**

- **Localidad:** (SEVILLA)

- **Interesado:**

- **Emplazamiento:** CALLE FERIA 97

- **Asunto:** EJECUCIÓN MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE FERIA 97

- **Acuerdo:** El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el Sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden a determinados BIC en una distancia de 50m, en este caso de la Iglesia de " Omnium Sanctorum ".

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Plan Especial de Protección le da un nivel C, protección parcial, en grado 2.

Analizada la documentación presentada, este Órgano consultivo toma conocimiento del informe de la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, de fecha 9 de octubre de 2019, en el que se propone la ejecución de obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público así como la adopción de medidas que se informan favorablemente. Con arreglo a lo establecido en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por la Gerencia en relación con este inmueble, sito en calle Feria 97, de Sevilla.



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	21/25

■ N° 14

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CATEDRAL DE SEVILLA
- **Asunto:** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LA NAVE DEL LAGARTO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN LA CATEDRAL DE SEVILLA
- **Acuerdo:** El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación inicial de 13 de enero de 2012. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La Catedral de Sevilla es uno de los inmuebles que junto con los Reales Alcázares y el Archivo General de Indias están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	22/25

A la vista de la documentación complementaria presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de intervención en la Nave del Lagarto de la Catedral de Sevilla, al considerarse acertada y adecuada al espacio en el que se localiza, a excepción de la estructura metálica colgada de las cerchas y adosada a los paramentos.

■ **Nº 15**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE CRISTO DEL CALVARIO 1
- **Asunto:** COLOCACIÓN DE UNA LONA TEMPORAL DE LA IMAGEN DEL CRISTO DE LA HERMANDAD DE MONSERRAT EN LA FACHADA DE LA CAPILLA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN LA CALLE CRISTO DEL CALVARIO 1
- **Acuerdo:** La iglesia de la Magdalena, junto con la capilla de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Antigua, fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2417/1970, de 24 de julio. Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33.3 y 34 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

En el Catálogo del Plan Especial del Sector 8.4, Magdalena, del Conjunto Histórico de Sevilla, la Capilla de Montserrat figura con nivel de protección A, integral.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de autorización para la



Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	23/25

instalación temporal de la lona anunciadora del IV centenario de la ejecución de la imagen del Crucificado de la Conversión del Buen Ladrón, obra del escultor cordobés Juan de Mesa y Velasco, por considerar justificada su colocación y que la misma no tendrá incidencia negativa para la apreciación y valoración del Monumento sobre cuya fachada se instala.

UTRERA

■ **Nº 01**

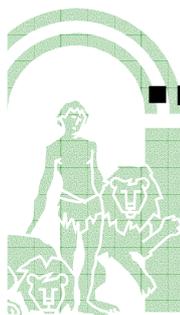
- **Localidad:** (UTRERA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SEVILLA 40
- **Asunto:** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE FICHA DE CATÁLOGO. PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBERTAS. NUEVAS DOCUMENTACIONES 19 Y 26 DE SEPTIEMBRE
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 40
- **Acuerdo:** El inmueble se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Utrera, Declarado por Real Decreto de 5/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo “las obras y actuaciones en Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico”, y “las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural”. El inmueble figura con nivel de protección C, tipológico, en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera. Se trata de una casa popular que tiene como elementos a proteger en el interior el patio, las cubiertas y el conjunto edificado.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, conforme a lo establecido en el artículo 76, modificación o subsanación de errores de las Fichas de Catálogo, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, y a los efectos señalados en el apartado 2 del párrafo final del citado artículo, la modificación propuesta de la ficha de Catálogo del inmueble sito en la calle Sevilla nº 40 pues, vista la documentación aportada, y la memoria justificativa de la corrección de error de la ficha de catalogación del inmueble de la arquitecta municipal, se considera debidamente justificada la necesidad de la corrección del error consistente en la eliminación de las cubiertas como elemento a proteger en el interior, siendo apropiado añadir en las observaciones de la ficha que las cubiertas deberán mantenerse con su tipología actual: cubiertas inclinadas con cubrición de tejas.

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN)
- **Interesado:**



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	24/25

- **Emplazamiento:** CALLE RODRIGO DE TRIANA 20
- **Asunto:** PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE RODRIGO DE TRIANA 20
- **Acuerdo:** La parcela donde se proyecta la construcción de la piscina, se encuentra ubicada dentro de la Zona - III de la sectorización del BIC denominado Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010, que engloba en este caso a la Zona II-A, de la Normativa Municipal de Protección Arqueológica (BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2008).

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, será necesario contar con la autorización previa para la actuación proyectada.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el proyecto de construcción de piscina de uso privado en la calle Rodrigo de Triana, número 20, de Valencina de la Concepción (Sevilla), sin la necesidad de desarrollar una cautela arqueológica preventiva, ya que dicha parcela fue liberada de cautela arqueológica, después que en la intervención arqueológica preventiva ejecutada en 2007 se constatará la ausencia de estructuras de naturaleza arqueológica y se documentara, así mismo, un aporte de tierras externas para corregir la fuerte pendiente del terreno, por su proximidad a la vaguada de “Los Pozos”.

■ **Nº 02**

- **Localidad:** (VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE BARRIO NUEVO 12
- **Asunto:** PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE COCHERA Y ALMACÉN. CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE BARRIO NUEVO 12
- **Acuerdo:** Este asunto se retira del orden del día.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS



Código XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/11/2019
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA	XXXXXXXXXX	PÁGINA	25/25